



ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
JGL/2024/10	La Junta de Gobierno Local

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria:

Ordinaria

Fecha:

12 de marzo de 2024

Duración:

Desde las 17:10 hasta las 17:32

Lugar:

Casa Consistorial

Presidida por:

Vicente Alexis Henríquez Hernández

Secretario:

JOSÉ DANIEL PÉREZ PÉREZ

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
[REDACTED]	Aniceto Juan Ramón Cruz Quintana	SÍ
[REDACTED]	Domingo Javier Perdomo Rodríguez	SÍ
[REDACTED]	Manuel del Rosario Baez Guerra	SÍ
[REDACTED]	Marcos Marrero García	SÍ
[REDACTED]	Vicente Alexis Henriquez Hernández	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) PARTE RESOLUTIVA

JOSE DANIEL PEREZ PEREZ (1 de 2)

Secretario General
Fecha Firma: 21/03/2024
HASH: da12b71d5b6a500d04a344bc3ab8810

Vicente Alexis Henriquez Hernandez (2 de 2)

Alcalde Presidente
Fecha Firma: 21/03/2024
HASH: f64623677d1b67352ecc4c6aa61e650f

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

Número: 2024-0012 Fecha: 21/03/2024

Cód. Validación: 36AYJ5GKPP4LY3WWEAGAD67YX

Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 36



**Aprobación del acta de la sesión anterior**

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión anterior, celebrada con fecha 5 de marzo de 2024, la cual resulta aprobada.

Expediente 3052/2023. Licencia de Obra**Favorable****Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento**

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Concejales delegado de Urbanismo de este Ayuntamiento, cuyo tenor literal es como sigue:

Hechos y fundamentos de derecho:

Visto que, por el Arquitecto Municipal, con fecha **8 de enero de 2024**, se ha informado al respecto lo siguiente:

“D. M. Alejandro Ramírez Rodríguez, Arquitecto Municipal, Jefe Sección Arquitectura,, examinada la documentación aportada por D. Juan Daniel Falcón Vega, instando LICENCIA MUNICIPAL DE OBRA, para llevar a cabo la obra denominada “VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS”, mediante Proyecto Básico, sito en el camino El Norao, s/n, barrio de Padilla, Término Municipal de Firgas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 342.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias y del artículo 16.2 del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias, se emite el siguiente:

ANTECEDENTES

1. Con nº de registro de entrada 2023-E-RE-1474, de fecha 25/08/2023, solicitando Licencia Municipal de Obra para proyecto básico.
2. Con nº de registro de entrada 2023-E-RE-2274, de fecha 14/12/2023, aportando nueva documentación.

INFORME

PRIMERO. Las obras y usos provisionales, incluidas en la actuación que se pretende ejecutar, están sujetas a previa licencia urbanística municipal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 330.1.q) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (LSENPC), y su autorización se rige por el régimen general de licencias urbanísticas previsto en el RIPLUC (Título I, Capítulo II, Sección 1ª), además de lo dispuesto en el régimen general de las licencias urbanísticas, aquellas obras y usos provisionales **no previstos** en el planeamiento, deberán cumplir con el régimen especial que establece el artículo 25 del RIPLUC.

SEGUNDO. Se ha comprobado que con el **proyecto** presentado en su fase de **básico**, se han aportado todos los documentos a acompañar con la solicitud de licencia determinados





por la Oficina Técnica del Ayuntamiento en el modelo de solicitud y los señalados la Ordenanza Reguladora del Procedimiento de Tramitación de Licencias, Actuaciones Urbanísticas y Declaraciones Responsables para la Primera Ocupación, Utilización de Edificaciones e Instalaciones en General, y para la Habitabilidad de las Viviendas de la Villa de Firgas, en vigor desde el 14 de marzo de 2013, cumpliéndose con lo establecido en los artículos 7, 8 y 9 del RIPLUC.

El proyecto técnico está redactado por el Arquitecto Superior D. Pablo Miguel Frago González, Colegiado 3406 del COA, Tenerife, La Gomera y El Hierro, de acuerdo con el subapartado a), apartado 2, del artículo 10 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

Dada la naturaleza del proyecto presentado, no presenta visado colegial, tal y como se recoge en el artículo 2, del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.

A la vista del contenido, la documentación técnica presentada cumple con los requisitos exigibles, y se han subsanado los defectos u omisiones en la documentación técnica aportada

TERCERO. *La normativa urbanística de aplicación son las Normas Subsidiarias de Ordenación del municipio de Firgas, en adelante "NNSS de Firgas", con Aprobación Definitiva publicada en el BOC nº 147 de 12 de noviembre de 2001 y en el BOP nº 150 de 14 de diciembre de 2001 (corregido BOP nº 155 de 26/12/2001).*

*El terreno en el que se van a realizar las obras se clasifican como **suelo urbano** y se categorizan como consolidado, siendo de aplicación la **ORDENANZA S.C.:** Vivienda unifamiliar entremedieneras.*

En el siguiente cuadro resumen se detallan los parámetros urbanísticos y determinaciones de ordenación pormenorizada que regulan los usos pormenorizados, la tipología edificatoria, la legalidad urbanística y la normativa técnica sectorial de aplicación.





DATOS			NORMATIVA		
ORDENANZA (Art. 11.2.1)*			SC		
USO DEL SUELO (Art. 11.2.2)*			Vivienda unifamiliar		
CONDICIONES PARCELA (Art. 11.2.3)*	SUP. MINIMA	FRENTE MINIMO	≥ 100 m ²		
OCUPACIÓN (Art. 11.2.4-a)*			≤ 100		
EDIFICABILIDAD (Art. 11.2.4-b)*			2 m ² /		
Nº DE PLANTAS (Art. 11.2.4-c)*	BAJO RASANTE	SOBRE RASANTE	no se establece		
ALTURA MAXIMA DE LA EDIFICACION (Art. 11.2.4-c)* - Cubierta plana: altura desde acera a coronación (parte sup. pretil cubierta) - Cubierta inclinada: altura desde acera a cumbre			CUB. PLANA		
			1 P	4,50 metros	
			2 P	7,50 metros	
ALTURA LIBRE MAXIMA Y MINIMA POR PLANTA (Art. 10.3.1 – 10.3.2 – 11.2.4 c)*			SOTANO	SEMISOT	f
			MI N	M AX	M I N
			M AX	M I N	M AX
			2,40	X	2,40
			X	X	2
CONSTRUCCIONES SOBRE LA CUBIERTA (Art. 11.2.4 - d)*			Caja de escalera y la 2 junto a caja escale 3 m		
PARÁMETROS COMPOSITIVOS (Art. 11.2.5)* - La fachada ha de pintarse en tonos permitidos en la carta de colores			FACHADA SC: Enf zócalos de piedra. CARPINTERIA: Made aluminio lacado. CUBIERTA: Obligatoric Edif. con tejas.		
OCUPACIÓN Y ALTURA FORJADO SOTANO (Art. 10.3.1)*			≥ 50 % de la superficie Cara sup forjado de sobre rasante acera e		
OCUPACIÓN Y ALTURA FORJADO SEMISOTANO (Art. 10.3.2)*			≥ 50 % de la superficie Cara sup forjado de sobre rasante acera e		





CERRAMIENTO DE PARCELA (Art. <u>10.4.7</u>)*				- Lindan con espca la alineación oficia macizo y 1 me vegetación. - Los patios de cerrarse en plantas altura inferior c tratamiento exterior	
VUELOS (Art. <u>10.4.10</u>)*	LONG VUELO MAX	SEPARACIÓN CON FINCAS CONTIGUAS	ALTUR A LIBRE MINIM A	1/2 LONG FACHAD A	0,60 m
CORNISAS Y ALEROS (Art. <u>10.4.11</u>)*				El saliente máximo sobre la alineación 0,80 metros	
VALLADO DE SOLARES (Art. <u>8.6.10</u>) *				Vallado de fábrica altura. Deberá situ oficial.	
APARCAMIENTOS (Art. <u>4.4.8</u>)* 1. (DEC RETO 117/2006)*2	DIMENSIÓN MÍNIMA POR PLAZA	ALTUR A LIBRE	Nº PLAZA POR VIVIENDA Ó JUSTIFICA AUSENCIA	2,6X5,0 m	2,2
*Articulado referido al vigente <u>Planeamiento Municipal</u> , Normas Subsidiar por la Comisión de Ordenación Territorial de Canarias. 2. *2 *Articulado referido a la legislación Autonómica, DECRETO 117 condiciones de habitabilidad de las viviendas y el procedimiento para la					

El proyecto cumple con los parámetros establecidos en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Firgas.

Del mismo modo cumple con el DECRETO 117/2006, de 1 de agosto, por el que se regulan las condiciones de habitabilidad de las viviendas y el procedimiento para la obtención de la cédula de habitabilidad, y con la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Decreto 227/1997, 18 septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1995, 6 abri (BOC 50, 24.4.95, BOE 122, 23.5.95), de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación.

CUARTO. *El proyecto no requiere la obtención de permisos o autorizaciones sectoriales.*

QUINTO. *Al ser un Proyecto Básico, sólo incide en el aspecto urbanístico y en el control de la legalidad urbanística. Se le recuerda que es insuficiente para iniciar las obras, debiendo presentar un Proyecto de Ejecución para ello.*

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0012 Fecha: 21/03/2024





SEXTO. *En lo que respecta a las condiciones de los terrenos en los que se proyectan las obras:*

1. *La parcela no tiene la condición de solar edificable al no cumplir con los requisitos establecidos en el art. 48.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, y en concreto con los subapartados marcados:*

- Acceso por vía pavimentada, debiendo estar abiertas al uso público adecuadas, todas las vías que lo circunden.
- Suministro de agua potable y energía eléctrica con caudal y potencia la edificación, construcción o instalación previstas.
- Evacuación de aguas residuales a la red de alcantarillado o a tratamiento con suficiente capacidad de servicio.
- Acceso peatonal, encintado de aceras o equivalente, y alumbrado menos, una de las vías que lo circunden.

El proyecto incorpora en su presupuesto un capítulo destinado a la urbanización simultánea de la parcela, valorado en la cantidad de 2.799,19 #. Se atiende por lo tanto a lo explicitado en el apartado 1 del artículo 57, Urbanización y edificación simultánea en suelo urbano consolidado,

“1. Podrá autorizarse la edificación de parcelas incluidas en suelo urbano consolidado que aún no tengan la condición de solar, siempre que se cumpla el requisito de prestar garantía en cuantía suficiente para cubrir el coste de ejecución de las obras de urbanización comprometidas”.

1. *Las Normas Subsidiarias de Firgas, exigen en el apartado a) del artículo 8.1.3. Licencias de obras de edificación, lo siguiente:*

“Contar con el polígono o unidad de ejecución con los servicios de agua, luz, alcantarillado, encintado de aceras y pavimentación de calzada, así como con las restantes condiciones de urbanización exigidas por el planeamiento que se ejecute, salvo que se asegure la ejecución simultánea de la urbanización mediante la obligación de prestar una fianza suficiente que garantice la ejecución de las obras de urbanización, que ascenderá a un importe del 6% del coste total de las obras citadas. A estos efectos, se adjuntará con la solicitud de licencia, el correspondiente aval bancario, acorde al modelo que facilitará la administración autorizante”.

Partiendo del presupuesto de ejecución material del proyecto, se obtiene que:





Presupuesto de Ejecución Material (€)	Porcentaje a repercutir por la urbanización sobre el P.E.M. (€)	C
186.986,25	6%	

No obstante, y partiendo de la base, que no se hace necesario la ejecución de la pavimentación de la calzada por ya encontrarse ejecutada, se estima que no le sería de aplicación el 6% anterior. En el proyecto presentado se valora la ejecución de la urbanización en 2.799,19 #, cantidad que se ajustaría como prestación de una fianza suficiente que garantice la ejecución de las obras de urbanización.

1. En los terrenos existen no existen edificaciones y/o construcciones que deban ser demolidas para la realización de las obras de nueva planta.

SÉPTIMO. El presupuesto de ejecución material del proyecto, asciende a la cantidad expresada de **CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (186.986,25 #)**.

OCTAVO. Se establece un plazo de ejecución de las obras de **24 meses**, cuyo inicio comenzará durante los 3 meses desde la notificación de la Junta de Gobierno Local, y que deberá ser comunicado con una antelación de 5 días hábiles.

La Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias prórrogas sucesivas de los plazos señalados en el art. 347, de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias

NOVENO. En el BOP de Las Palmas nº 121, de fecha 20 de septiembre de 2013, aparece publicada la Resolución número 192 del Director General de Ordenación del Territorio, por la que se somete a participación pública y cooperación interadministrativa el Avance del Plan General de Ordenación Supletorio del Municipio de la Villa de Firgas así como su informe de Sostenibilidad Ambiental.

En dicha resolución **NO SE ACORDÓ LA SUSPENSIÓN DE LA TRAMITACIÓN DE INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN Y DE LICENCIAS**, por lo que no es de aplicación lo dispuesto en el Art. 85.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, y por tanto, procede el otorgamiento de la licencia.

CONCLUSION

1. Se informa **FAVORABLEMENTE**, al **PROYECTO EN SU FASE DE BÁSICO** cumple con la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, (BOC 138, de 19.7.2017), con el Documento de las Normas Subsidiarias de Firgas, y con la Ordenanza Reguladora del Procedimiento de Tramitación de Licencias, Actuaciones Urbanísticas y Declaraciones Responsables para la Primera Ocupación, Utilización de Edificaciones e Instalaciones en General, y para la Habitabilidad de las Viviendas de la Villa





de Firgas, así como no se ha acordado en la Resolución del Director General de Ordenación del Territorio, la suspensión cautelar del otorgamiento de licencias, referida a la publicación del Avance del Plan General de Ordenación Supletorio del Municipio de la Villa de Firgas, (Gran Canaria) y su informe de Sostenibilidad Ambiental, tal y como así lo posibilita el Art. 85.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

2. Las alineaciones y rasantes serán las que determine la normativa de aplicación para las obras.

3. El **plazo** de ejecución de las obras será de **24 MESES**.

4. El **ICIO del 4%** de proyecto presentado es el siguiente:

Con un presupuesto de ejecución material de	186.986,25 €
---	--------------

5. La **FIANZA** para garantizar la ejecución de las obras de urbanización asciende a **2.799,19 #**.

6. La licencia estará sujeta a las siguientes **CONDICIONES PARTICULARES**:

1. **El otorgamiento de la licencia no implica la posibilidad del comienzo de las obras, ya que el proyecto es básico.**

2. **Se ajustará al proyecto presentado.**

3. **Los residuos obtenidos de la construcción deberá ser llevados a la gestora de residuos.**

4. **No se incremente la altura de la edificación.**

5. **La edificación presentará sus paramentos completamente acabados, utilizando colores y materiales que permitan su mejor integración en el paisaje. No se permiten materiales reflectantes.**

6. **Se de cumplimiento a las condiciones mínimas de ventilación e iluminación que establece el Decreto 117/2006, de 1 de Agosto, por el que se regulan en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, las condiciones de habitabilidad de las viviendas y el procedimiento para la obtención de la cédula de habitabilidad.**

7. **Se de cumplimiento a las exigencias básicas de calidad que establece el Real Decreto 314/2006, de 17 de Marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación y el Real Decreto 1371/2007, de 19 de Octubre.**

7. La licencia estará sujeta a las siguientes **CONDICIONES GENERALES**:

1.- **Antes del comienzo de las obras, deberá solicitarse del Ayuntamiento la fijación de la alineación y de la rasante.**





2.- *La Licencia se concede, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio a terceros; no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades, conforme determina el artículo 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. En consecuencia, cualesquiera daños civiles, penales, fiscales, judiciales o administrativos que puedan causarse como consecuencia de este expediente, serán exigibles exclusivamente al interesado que los insta.*

3.- *Copia de la licencia concedida estará en el lugar de las obras y será exhibida a la autoridad municipal o a sus agentes o delegados a petición de los mismos.*

4.- *El interesado está obligado a la instalación de un cartel anunciador, en un lugar visible desde la vía pública, en el que se indique el número y año de referencia de la licencia municipal otorgada, así como la fecha de comienzo de las obras, nombre y apellidos del Arquitecto, del Aparejador o Arquitecto técnico y del Promotor de las obras.*

5.- *El peticionario será responsable de la señalización y balizamiento de las obras que se autorizan, tanto de día como de noche, colocando en la misma a tal efecto: vallas, luminarias, señales de tráfico, carteles, etc., para evitar daños y perjuicios a personas o bienes.*

6.- *Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.*

7.- *Deberá darse cumplimiento a la normativa sobre Seguridad y Salud en las Obras (Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre).*

8.- *La concesión de licencias de obras, lleva implícita la autorización para poder llevara cabo cuando así fuera preciso el encintado de las aceras, el pavimentado de la calzada y la conexión a la red de alcantarillado.*

La conexión a la red de alcantarillado deberá ajustarse a normativa, y comportará la obligación de abonar la tasa correspondiente en concepto de acometida a la red general, en aplicación de la tarifa de la Ordenanza Fiscal Reguladora.

9.- *Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, y a la documentación técnica y/o gráfica aprobada. Toda variación ulterior que se proponga introducir en los mismos no podrá llevarse a cabo sin recabar la conformidad de la Administración Municipal.*

10.- *En relación a lo dispuesto en el apartado anterior, se entendería como una alteración al no ajustarse a las determinaciones del título habilitante concedido, por lo que la Administración incoaría procedimiento de restablecimiento de la legalidad urbanística, y la aplicación de las sanciones pertinentes, e incluso podría ordenarse su derribo, por cuenta del propietario, de las obras ejecutadas en contradicción con la documentación autorizada, si no pudieran ser legalizadas.*





11.- *Será motivo de caducidad de la licencia, la no retirada de la misma en un plazo superior de 6 meses contados desde su notificación y por la paralización de los trabajos por un periodo superior a los 3 meses, una vez retirada la licencia.*

12.- *La Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias prórrogas sucesivas de los plazos señalados. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifican, además de elementos fehacientes que evidencien la imposibilidad de su inicio o conclusión en el plazo solicitado o en un plazo equivalente al establecido inicialmente. El transcurso del plazo, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de caducidad de la licencia.*

13.- *Inmediatamente después de terminadas las obras, se dará cuenta por escrito a la Alcaldía.*

14.- *Cualquier cambio en la figura del técnico facultativo director de la obra implica la inmediata y total paralización de ésta, que no podrá reanudarse sin la autorización por parte de la administración.*

15.- *Queda terminantemente prohibido:*

Sacar los humos de las chimeneas por las paredes de las fachadas. Las chimeneas deberán salir rectas por el tejado y elevarse por lo menos un metro sobre la cubierta del edificio.

Colocar canalones de desagüe de aguas pluviales que viertan sobre la vía pública.

Establecer puertas que se abran al exterior de la vía pública, de modo que constituyan un obstáculo para el tránsito.

Depositar en la vía pública, materiales de la construcción o de los procedentes de derribo.

16.- *Las fachadas están sujetas a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes, que el Ayuntamiento determine a fines públicos.*

17.- *El interesado deberá ejecutar a su costa las obras de urbanización simultánea a la edificación, utilizando los materiales con sujeción al modelo, anchura y rasante que se señalen, en toda la longitud del inmueble lindante con la vía pública, a la vez que si existen tendidos aéreos telefónicos y eléctricos en la fachada, éstos se colocarán bajo la acera con las correspondientes arquetas no pudiendo quedar ningún cableado a la vista, y el incumplimiento de dicho deber comportará, la caducidad de la licencia sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se le hubiesen irrogado, y la pérdida de la fianza prestada, según establece el apartado 3 del Reglamento de Gestión Urbanística.*





18.- *El interesado estará obligado a ejecutar todas las obras de reposición o acondicionamiento del pavimento y demás elementos afectados de la vía pública o terrenos del común, de acuerdo con las normas de la buena construcción y normativa vigente, y en las debidas condiciones, en garantía de los cual habrá de depositar la fianza que figure en el documento de licencia.*

19.- *Si se trata de una construcción o reconstrucción de un edificio, es obligatorio levantar una valla de protección, que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.*

20.- *De existir alguna infraestructura enterrada en la parcela donde se van a ejecutar las obras (red de saneamiento, abastecimiento, electricidad, telefonía, pozos de registros, arquetas, etc), correrá a cargo del propietario o promotor, el desvío de dichas infraestructuras, previa autorización.*

21.- *La concesión de las licencias de obras no prejuzga, en ningún caso, la autorización para desarrollar actividades de cualquier tipo, para lo cual deberá obtener la necesaria apertura, que se tramitará con arreglo a la normativa específica en cada caso.*

22.- *La obtención de la presente Licencia Municipal, no exime de la obligación de obtener, por parte del promotor, las respectivas autorizaciones que por legislación sectorial aplicable, son declaradas preceptivas. (Obras Públicas del Cabildo, Consejo Insular de Aguas, etc.*

23.- *El horario de los trabajos de construcción se desarrollarán exclusivamente de LUNES a VIERNES en el horario comprendido entre las 8:00 horas y las 20:00 horas, y los SÁBADOS de 9:00 horas a 13:00 horas.*

24.- *La Presente Licencia de Obras, no otorga el permiso de demolición que habrá de solicitarse de forma expresa.*

Por todo ello se propone a la Junta de Gobierno Local el siguiente acuerdo:

PRIMERO. *Autorizar la LICENCIA MUNICIPAL DE OBRA, para llevar a cabo la obra denominada “Vivienda Unifamiliar de Dos Plantas”, mediante Proyecto Básico, sito en el camino El Norao, s/n, barrio de Padilla,, Término Municipal de Fargas, cuya ejecución se establecerá en 24 MESES, con los condicionantes expuestos en la conclusión.*

SEGUNDO. *El ICIO del 4%, asciende a la cantidad de SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (7.479,45 #).*

TERCERO. *La FIANZA por la ejecución de la urbanización es de DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (2.799,19 #).*

CUARTO. *Notificar al interesado, D. Juan Daniel falcón Vega.”*

Visto el informe de Secretaría de fecha **8 de febrero de 2024.**





Vista la propuesta de resolución PR/2024/304 de 11 de marzo de 2024.

Resolución:

PRIMERO.- Conceder a **D. Juan Daniel Falcón Vega**, instando **LICENCIA MUNICIPAL DE OBRA**, para llevar a cabo la obra denominada “**VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS**”, sito en el camino El Norao, s/n, barrio de Padilla, Término Municipal de Fargas, cuya ejecución se establecerá en

SEGUNDO.- El **ICIO** del **4%**, asciende a la cantidad de **SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (7.479,45 €)**.

TERCERO.- La **FIANZA** por la ejecución de la urbanización es de **DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (2.799,19 €)**.

CUARTO.- Notificar al interesado **D. Juan Daniel Falcón Vega**.

No habiendo más intervenciones, los miembros de la Junta de Gobierno Local (por decreto de delegación 640/2023 de 20 de junio de 2023), por unanimidad de los presentes (5 votos), acuerdan aprobar la citada propuesta en los términos descritos.

B) ASUNTOS DE URGENCIA

La Junta de Gobierno Local, por 5 votos a favor, lo que representa la mayoría absoluta de sus miembros, acuerda la inclusión por urgencia de los siguientes asuntos en el orden del día, a fin de no demorar por más tiempo su resolución.

Expediente 17/2024. Contrataciones

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía de este Ayuntamiento, cuyo tenor literal es como sigue:

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la propuesta emitida por la Alcaldía Presidencia, de fecha 11 de marzo de 2024, que dice como sigue:

“Visto que por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de marzo de 2015, se aprobó la adhesión de esta Entidad Local a la Central de Contratación de la FEMP a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros que oferta dicha central, de acuerdo con las condiciones y precios que se fijan en los correspondientes acuerdos marco.

*Visto que la FEMP, a través de su Central de Contratación, ha licitado en beneficio de sus asociados y entes dependientes la prestación del **SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL PARA ENTIDADES CON RANGO DE HASTA 20.000 HABITANTES**, mediante un Acuerdo Marco con un único adjudicatario (lote n.º 3),*





adjudicándose con fecha 11 de febrero de 2021, a la mercantil ALLIANZ CIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., con C.I.F. n.º A28007748, cuya formalización se produjo el 12 de marzo de 2021 (n.º contrato 2021/07), con una duración de 1 año, prorrogable anualmente, encontrándose prorrogado en la actualidad hasta el 12 de marzo de 2024.

*Visto que por acuerdo de Pleno Municipal, de fecha 6 de febrero de 2024, se aprobó expediente de contratación, apertura de procedimiento de adjudicación y modelo de invitación, mediante tramitación ordinaria, para la contratación del contrato basado en el **ACUERDO MARCO DE LA FEMP PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL PARA ENTIDADES CON RANGO DE HASTA 20.000 HABITANTES"**, formalizado con fecha 12 de marzo de 2021 (n.º contrato 2021/07), para el lote n.º 3 y descrito en los antecedentes, para la prestación del **SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE FIRGAS Y SU SOCIEDAD MUNICIPAL**, con una duración de 1 año pudiendo prorrogarse por un año más (2 años de duración máxima).*

*Visto que el presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de **DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON CINCO CÉNTIMOS** (16.869,05 # IGIC tipo 0 %).*

*Visto que el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **TREINTA Y SIETE MIL CIENTO ONCE EUROS, CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS** (37.111,91 #), para un año de duración y una prórroga anual.*

Vista la retención de crédito emitida por la Intervención Municipal de existencia de crédito suficiente, de fecha 15 de enero de 2024, con cargo al Presupuesto Municipal 2024.

Visto que el día 12 de febrero de 2024 se remitió invitación a la mercantil ALLIANZ CIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., con C.I.F. n.º A28007748, a través de la Plataforma de Contratación de la FEMP, abriendo plazo para la presentación de proposición por 15 días naturales, concluyendo el mismo el día 27 de febrero de 2024.

Visto que por el Alcalde Presidente se procedió, con fecha 28 de febrero de 2024, a la apertura de la oferta presentada por la mercantil ALLIANZ CIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., con C.I.F. n.º A28007748, como única adjudicataria dentro del citado acuerdo marco, con el siguiente resultado:

Criterio n.º 1 – Oferta económica:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0012 Fecha: 21/03/2024

Cód. Validación: 36AY15GKPP4LY3WWEAGAD67YN
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 36





OFERTA ECONÓMICA (PRIMA)

TASA DE PRIMA NETA OFERTADA (2 DECIMALES) (no puede superar la tasa ofertada al Acuerdo Marco)	PRIMA RESULTANTE DE APLICAR TASA SOBRE PRESUPUESTO MUNICIPAL (2 DECIMALES MAXIMO) (nunca inferior a la prima mínima ofertada al Acuerdo Marco)		
	PRIMA NETA	IMPUESTOS	PRIMA TOTAL
1,87‰	13.251,98 EUR	1.080,03 EUR	14.332,01 EUR

Criterio n.º 2 – Otros criterios evaluables:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0012 Fecha: 21/03/2024

Cód. Validación: 36AYJ5GKPP4LY3WWEAGAD67YN
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 36





Reducción de la franquicia general

FRANQUICIA GENERAL ESTABLECIDA EN PPT	FRANQUICIA GENERAL OFERTADA
700 EUR PATRIMONIALES PUROS 7.000 EUR	700 EUR PATRIMONIALES PUROS 7.000 EUR

ELIMINACIÓN DE EXCLUSIONES REFERIDAS A LA CLÁUSULA 9 DEL PPT

OFERTA DE ELIMINACIÓN DE EXCLUSIONES (Detallar)	
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	

INCREMENTO DE LOS LÍMITES/SUBLÍMITES DE INDEMNIZACIÓN ESTABLECIDOS EN EL PPT

LÍMITES ESTABLECIDOS EN EL PPT				OFERTA LÍMITES/SUBLÍMITES			
LÍMITE POR SINIESTRO	LÍMITE POR ANUALIDAD	SUBLÍMITE POR VÍCTIMA RC PATRONAL	SUBLÍMITE GARANTIA PPP POR SINIESTRO Y AÑUALIDAD	LÍMITE POR SINIESTRO	LÍMITE POR ANUALIDAD	SUBLÍMITE POR VÍCTIMA RC PATRONAL	SUBLÍMITE GARANTIA PPP POR SINIESTRO Y AÑUALIDAD
2.000.000 €	4.000.000 €	500.000 €	300.000 €	2.000.000 eur	4.000.000 eur	500.000 eur	300.000 eur

AMBITO TEMPORAL DE LA COBERTURA. RETROACTIVIDAD

PERIODO DE RETROACTIVIDAD ESTABLECIDO EN EL PPT	OFERTA AUMENTO PERIODO DE RETROACTIVIDAD (marcar lo que proceda y en caso afirmativo indicar el periodo)				
2 AÑOS	SI		NO	X	...AÑOS





Visto que por el Alcalde Presidente se dio traslado de dicha oferta, con fecha 1 de marzo de 2024, al Servicio de Mediación de Riesgos y Seguros, contratado por esta Entidad Local con la mercantil WILLIS IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., con C.I.F. n.º A28961639, dentro del contrato basado en el Acuerdo Marco de la FEMP para la contratación de los servicios de mediación de riesgos y seguros, a los efectos de que proceder a la emisión de informe de valoración de la oferta; recibíéndose dicho informe de valoración con fecha 5 de marzo de 2024 el cual se adjunta al presente, con el siguiente resultado de baremación:

LOTE 3: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL PARA ENTIDADES LOCALES, ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y ENTES DEPENDIENTES HASTA 20.000 HABITANTES	ALLIANZ
CRITERIO 1: Oferta económica	60,00
CRITERIO 2: Otros criterios evaluables mediante fórmulas	
Reducción de la franquicia general establecida en el PPT	0,00
Eliminación de exclusiones referidas a la cláusula 9 del PPT	0,00
Incremento de los límites/sublímites de indemnización por siniestro establecidos en el PPT de Responsabilidad Civil/ Patrimonial	0,00
Ámbito temporal de la cobertura. Retroactividad	0,00
TOTAL:	60,00

Visto el informe emitido por Valora Gestión Tributaria, de fecha 5 de marzo de 2024, según el cual el licitador propuesto no tiene deudas pendientes en periodo voluntario/ejecutivo.

Visto el informe emitido por la Tesorera Municipal, de fecha 5 de marzo de 2024, según el cual el licitador propuesto no tiene deudas pendientes en periodo voluntario/ejecutivo.

Visto que el informe de validación de conformidad a dicha valoración, emitido por los servicios municipales de fecha 6 de marzo de 2024.

Visto que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 66 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, el objeto de dicha prestación se encuentra comprendida en el tipo de actividad del licitador y no incurre en prohibiciones de contratación, a la vista del objeto social de la empresa, certificado Rolece y documentación administrativa obrante en el expediente.

Visto que estas actuaciones se enmarcan dentro de las competencias municipales previstas en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en cuanto se pretende promover actividades que mejoren la prestación de los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Visto que el procedimiento de adjudicación se ha realizado conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para la contratación de determinados contratos de seguros y los PCA y PPT que rigieron su licitación y de conformidad con lo previsto en el artículo 221 de la LCSP, por





la Alcaldía Presidencia se propone a la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las competencias delegadas por el Alcalde Presidente en materia de contratación mediante Decreto n.º 640, de 20 de junio de 2023, la adopción de la siguiente ACUERDO, justificando la urgencia en la necesidad de disponer de la efectividad de la cobertura aseguradora para el día 15 de marzo de 2024, fecha del vencimiento de la actual póliza de seguros, previo informe de fiscalización de la Intervención Municipal:

PRIMERO.- *Adjudicar a la empresa ALLIANZ CIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., con C.I.F. n.º A28007748, el contrato basado en el ACUERDO MARCO DE LA FEMP PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL PARA ENTIDADES CON RANGO DE HASTA 20.000 HABITANTES”, formalizado con fecha 12 de marzo de 2021 (n.º contrato 2021/07), para el lote n.º 3, para la prestación del SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE FIRGAS Y SU SOCIEDAD MUNICIPAL, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas aprobados en el acuerdo marco, por cuanto ha presentado la proposición que oferta la mejor relación calidad-precio, con una puntuación total de 60 puntos; por la prima anual de 14.332,01 # (IGIC tipo 0 #) y con una duración de 1 año pudiendo prorrogarse por un año más (2 años de duración máxima), a contar desde la notificación de la resolución de adjudicación.*

SEGUNDO.- *Disponer el gasto correspondiente y proceder a su abono una vez se verifique la fecha de inicio de efecto de la póliza, tras la notificación de la resolución de adjudicación del contrato basado, de conformidad con lo previsto en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguros, previa presentación de factura electrónica, conformidad del responsable, fiscalización y aprobación de la misma.*

TERCERO.- *Designar como responsable del contrato de servicio al empleado municipal D. Orlando J. Rodríguez Sánchez.*

CUARTO.- *Notificar la presente resolución a la empresa ALLIANZ CIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., con C.I.F. n.º A28007748, adjudicataria del contrato basado.*

QUINTO.- *Publicar anuncio de resolución de adjudicación de la licitación en la Plataforma Informática de la Central de Contratación de la FEMP y en el Perfil de contratante de este Ayuntamiento en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el plazo de quince días hábiles.*

SEXTO.- *Dar traslado de este acuerdo a la Intervención y al responsable del contrato.*

SÉPTIMO.- *Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”*

Visto el informe de fiscalización de conformidad emitido por la Intervención Municipal, de fecha 11 de marzo de 2024.





Vista la propuesta de resolución PR/2024/315 de 11 de marzo de 2024.

Resolución:

PRIMERO.- Adjudicar a la empresa **ALLIANZ CIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.**, con C.I.F. n.º **A28007748**, el contrato basado en el **ACUERDO MARCO DE LA FEMP PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL PARA ENTIDADES CON RANGO DE HASTA 20.000 HABITANTES”**, formalizado con fecha 12 de marzo de 2021 (n.º contrato 2021/07), para el lote n.º 3, para la prestación del **SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE FIRGAS Y SU SOCIEDAD MUNICIPAL**, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas aprobados en el acuerdo marco, por cuanto ha presentado la proposición que oferta la mejor relación calidad-precio, con una puntuación total de 60 puntos; por la prima anual de 14.332,01 € (IGIC tipo 0 €) y con una duración de 1 año pudiendo prorrogarse por un año más (2 años de duración máxima), a contar desde la notificación de la resolución de adjudicación.

SEGUNDO.- Disponer el gasto correspondiente y proceder a su abono una vez se verifique la fecha de inicio de efecto de la póliza, tras la notificación de la resolución de adjudicación del contrato basado, de conformidad con lo previsto en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguros, previa presentación de factura electrónica, conformidad del responsable, fiscalización y aprobación de la misma.

TERCERO.- Designar como responsable del contrato de servicio al empleado municipal D. Orlando J. Rodríguez Sánchez.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a la empresa ALLIANZ CIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., con C.I.F. n.º A28007748, adjudicataria del contrato basado.

QUINTO.- Publicar anuncio de resolución de adjudicación de la licitación en la Plataforma Informática de la Central de Contratación de la FEMP y en el Perfil de contratante de este Ayuntamiento en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el plazo de quince días hábiles.

SEXTO.- Dar traslado de este acuerdo a la Intervención y al responsable del contrato.

SÉPTIMO.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Documentos anexos:

- Anexo 1. INFORME VALORACIÓN DE OFERTA - LOTE 3_signed

No habiendo más intervenciones, los miembros de la Junta de Gobierno Local (por decreto

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0012 Fecha: 21/03/2024

Cód. Validación: 36AY15GKPP4LY3WWEAGAD67YN
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 36





de delegación 640/2023 de 20 de junio de 2023), por unanimidad de los presentes (5 votos), acuerdan aprobar la citada propuesta en los términos descritos.

Expediente 4276/2023. Contrataciones	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía de este Ayuntamiento, cuyo tenor literal es como sigue:

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la propuesta emitida por la Alcaldía Presidencia, de fecha 11 de marzo de 2024, que dice:

“Visto que por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de marzo de 2015, se aprobó la adhesión de esta Entidad Local a la Central de Contratación de la FEMP a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros que oferta dicha central, de acuerdo con las condiciones y precios que se fijen en los correspondientes acuerdos marco.

*Visto que la FEMP, a través de su Central de Contratación, ha licitado en beneficio de sus asociados y entes dependientes la prestación del **SERVICIO DE SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL PARA AUTORIDADES Y PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA LAS ENTIDADES LOCALES, ORGANISMOS AUTÓNOMOS, ENTES DEPENDIENTES Y EXTERNOS**, mediante un Acuerdo Marco con un único adjudicatario (lote n.º 5), adjudicándose con fecha 11 de febrero de 2021, a la mercantil **AIG EUROPE SA SUCURSAL EN ESPAÑA**, con C.I.F. n.º W0186206I, cuya formalización se produjo el 12 de marzo de 2021 (n.º contrato 2021/09), con una duración de 1 año, prorrogable anualmente, encontrándose prorrogado en la actualidad hasta el 12 de marzo de 2024.*

*Visto que por acuerdo de Pleno Municipal, de fecha 6 de febrero de 2024, se aprobó expediente de contratación, apertura de procedimiento de adjudicación y modelo de invitación, mediante tramitación ordinaria, para la contratación del contrato basado en el **ACUERDO MARCO DE LA FEMP PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL PARA AUTORIDADES Y PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA LAS ENTIDADES LOCALES, ORGANISMOS AUTÓNOMOS, ENTES DEPENDIENTES Y EXTERNOS”**, formalizado con fecha 11 de marzo de 2021 (n.º contrato 2021/09), para el lote n.º 5, con una duración de 1 año sin posibilidad de prórroga, para la prestación del servicio de **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE ALTOS CARGOS Y PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE FIRGAS Y SU SOCIEDAD MUNICIPAL**.*

*Visto que el presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de **TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS, CON DIEZ CÉNTIMOS (3.677,10 # IGIC 0 %)**.*





Visto que el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS, CON DIEZ CÉNTIMOS (3.400,00 # prima neta + 272,00 # Impuesto seguro + 5,10 # LEA), para un año de duración.

Vista la retención de crédito emitida por la Intervención Municipal de existencia de crédito suficiente, de fecha 15 de enero de 2024, con cargo al Presupuesto Municipal 2024.

Visto que el día 12 de febrero de 2024 se remitió invitación a la mercantil AIG EUROPE SA SUCURSAL EN ESPAÑA, con C.I.F. n.º W0186206I, a través de la Plataforma de Contratación de la FEMP, abriendo plazo para la presentación de proposición por 15 días naturales, concluyendo el mismo el día 27 de febrero de 2024.

Visto que por el Alcalde Presidente se procedió, con fecha 28 de febrero de 2024, a la apertura de la oferta presentada por la mercantil AIG EUROPE SA SUCURSAL EN ESPAÑA, con C.I.F. n.º W0186206I, como única adjudicataria dentro del citado acuerdo marco, con el siguiente resultado:

Criterio n.º 1 – Oferta económica:

OFERTA ECONÓMICA (PRIMA)

PRIMA NETA (Nunca superior a la prima neta adjudicada en el AM)	IMPUESTOS	PRIMA TOTAL	LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN POR RECLAMACIÓN Y PERIODO DE SEGURO (según el indicado en el documento de invitación)
3.400 €	277,10 €	3.677,10 €	1.000.000 €

Criterio n.º 2 – Otros criterios evaluables:



**PANEL LEGAL PRE APROBADO:**

PANEL LEGAL PRE APROBADO	OFERTA (marcar con una X)			
	SI	X	NO	

ELIMINACIÓN DEL SULÍMITE EN LOS REEMBOLSOS APLICABLES A LA EXCLUSIÓN DE CONDUCTA ABUSIVA:

Eliminación del sublímite: Reembolso de gastos por reclamaciones previstas en la exclusión por calumnia, injuria o cualquier clase de difamación, hasta un límite de 50.000 €	OFERTA (marcar con una X)			
	SI	X	NO	

Eliminación del sublímite: Reembolso de gastos por reclamaciones previstas en la exclusión por abuso de poder, prevaricación y cualquier acto susceptible de ser tipificado como delito contra la Administración Pública, hasta un límite de 150.000 €	OFERTA (marcar con una X)			
	SI	X	NO	

Visto que por el Alcalde Presidente se dio traslado de dicha oferta, con fecha 1 de marzo de 2024, al Servicio de Mediación de Riesgos y Seguros, contratado por esta Entidad Local con la mercantil WILLIS IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., con C.I.F. n.º A28961639, dentro del contrato basado en el Acuerdo Marco de la FEMP para la contratación de los servicios de mediación de riesgos y seguros, a los efectos de que proceder a la emisión de informe de valoración de la oferta; recibíéndose dicho informe de valoración con fecha 4 de marzo de 2024 el cual se adjunta al presente, con el siguiente resultado de baremación:

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE ALTOS CARGOS Y PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN	AIG
CRITERIO 1: Oferta económica	0
CRITERIO 2: Otros criterios evaluables mediante fórmulas	
Panel Legal pre-aprobado	10
Eliminación del sublímite: Reembolso de gastos por reclamaciones previstas en la exclusión por calumnia, injuria o cualquier clase de difamación	5
Eliminación del sublímite: Reembolso de gastos por reclamaciones previstas en la exclusión por abuso de poder, prevaricación y cualquier acto susceptible de ser tipificado como delito contra la Administración Pública	5
TOTAL:	20

Visto el informe emitido por Valora Gestión Tributaria, de fecha 5 de marzo de 2024, según el cual el licitador propuesto no tiene deudas pendientes en periodo voluntario/ejecutivo.





Visto el informe emitido por la Tesorera Municipal, de fecha 5 de marzo de 2024, según el cual el licitador propuesto no tiene deudas pendientes en periodo voluntario/ejecutivo.

Visto que el informe de validación de conformidad a dicha valoración, emitido por los servicios municipales de fecha 6 de marzo de 2024.

Visto que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 66 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, el objeto de dicha prestación se encuentra comprendida en el tipo de actividad del licitador y no incurre en prohibiciones de contratación, a la vista del objeto social de la empresa y documentación administrativa obrante en el expediente.

Visto que estas actuaciones se enmarcan dentro de las competencias municipales previstas en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en cuanto se pretende promover actividades que mejoren la prestación de los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Visto que el procedimiento de adjudicación se ha realizado conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para la contratación de determinados contratos de seguros y los PCA y PPT que rigieron su licitación y de conformidad con lo previsto en el artículo 221 de la LCSP, por la Alcaldía Presidencia se propone a la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las competencias delegadas por el Alcalde Presidente en materia de contratación mediante Decreto n.º 640, de 20 de junio de 2023, la adopción de la siguiente ACUERDO, justificando la urgencia en la necesidad de disponer de la efectividad de la cobertura aseguradora lo antes posible, previo informe de fiscalización de la Intervención Municipal:

PRIMERO.- Adjudicar a la empresa AIG EUROPE SA SURCUSAL EN ESPAÑA, con C.I.F. n.º W0186206I, el contrato basado en el ACUERDO MARCO DE LA FEMP PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL PARA AUTORIDADES Y PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA LAS ENTIDADES LOCALES, ORGANISMOS AUTÓNOMOS, ENTES DEPENDIENTES Y EXTERNOS", formalizado con fecha 11 de marzo de 2021 (n.º contrato 2021/09), para el lote n.º 5, para la prestación del SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE ALTOS CARGOS Y PERSONA AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE FIRGAS Y SU SOCIEDAD MUNICIPAL, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas aprobados en el acuerdo marco, por cuanto ha presentado la proposición que oferta la mejor relación calidad-precio, con una puntuación total de 20 puntos; por la prima anual de 3.677,10 € (IGIC tipo 0) y con una duración de 1 año sin posibilidad de prórroga, a contar desde la notificación de la resolución de adjudicación.

SEGUNDO.- Disponer el gasto correspondiente y proceder a su abono una vez se verifique la fecha de inicio de efecto de la póliza, tras la notificación de la resolución de adjudicación del contrato basado, de conformidad con lo previsto en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de





Contrato de Seguros, previa presentación de factura electrónica, conformidad del responsable, fiscalización y aprobación de la misma.

TERCERO.- Designar como responsable del contrato de servicio al empleado municipal D. Orlando J. Rodríguez Sánchez.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a la empresa AIG EUROPE SA SUCURSAL EN ESPAÑA, con C.I.F. n.º W0186206I, adjudicataria del contrato basado.

QUINTO.- Publicar anuncio de resolución de adjudicación de la licitación en la Plataforma Informática de la Central de Contratación de la FEMP y en el Perfil de contratante de este Ayuntamiento en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el plazo de quince días hábiles.

SEXTO.- Dar traslado de este acuerdo a la Intervención y al responsable del contrato.

SÉPTIMO.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Visto el informe de fiscalización de conformidad emitido por la Intervención Municipal, de fecha 11 de marzo de 2024.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/314 de 11 de marzo de 2024.

Resolución:

PRIMERO.- Adjudicar a la empresa AIG EUROPE SA SUCURSAL EN ESPAÑA, con C.I.F. n.º W0186206I, el contrato basado en el ACUERDO MARCO DE LA FEMP PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL PARA AUTORIDADES Y PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA LAS ENTIDADES LOCALES, ORGANISMOS AUTÓNOMOS, ENTES DEPENDIENTES Y EXTERNOS”, formalizado con fecha 11 de marzo de 2021 (n.º contrato 2021/09), para el lote n.º 5, para la prestación del SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE ALTOS CARGOS Y PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE FIRGAS Y SU SOCIEDAD MUNICIPAL, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas aprobados en el acuerdo marco, por cuanto ha presentado la proposición que oferta la mejor relación calidad-precio, con una puntuación total de 20 puntos; por la prima anual de 3.677,10 € (IGIC tipo 0 €) y con una duración de 1 año sin posibilidad de prórroga, a contar desde la notificación de la resolución de adjudicación.

SEGUNDO.- Disponer el gasto correspondiente y proceder a su abono una vez se verifique la fecha de inicio de efecto de la póliza, tras la notificación de la resolución de adjudicación





del contrato basado, de conformidad con lo previsto en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguros, previa presentación de factura electrónica, conformidad del responsable, fiscalización y aprobación de la misma.

TERCERO.- Designar como responsable del contrato de servicio al empleado municipal D. Orlando J. Rodríguez Sánchez.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a la empresa AIG EUROPE SA SUCURSAL EN ESPAÑA, con C.I.F. n.º W0186206I, adjudicataria del contrato basado.

QUINTO.- Publicar anuncio de resolución de adjudicación de la licitación en la Plataforma Informática de la Central de Contratación de la FEMP y en el Perfil de contratante de este Ayuntamiento en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el plazo de quince días hábiles.

SEXTO.- Dar traslado de este acuerdo a la Intervención y al responsable del contrato.

SÉPTIMO.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Documentos anexos:

- Anexo 2. INFORME VALORACIÓN DE OFERTA - APAP_signed

No habiendo más intervenciones, los miembros de la Junta de Gobierno Local (por decreto de delegación 640/2023 de 20 de junio de 2023), por unanimidad de los presentes (5 votos), acuerdan aprobar la citada propuesta en los términos descritos

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

No se plantean.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0012 Fecha: 21/03/2024

Cód. Validación: 36AY15GKPP4LY3WWEAGAD67YN
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 36





ÍNDICE DE ANEXOS ACTA JGL/2024/10

A) PARTE RESOLUTIVA

B) ASUNTOS DE URGENCIA

1. Expediente 17/2024. Contrataciones

- Anexo 1. INFORME VALORACIÓN DE OFERTA - LOTE 3_signed

2. Expediente 4276/2023. Contrataciones

- Anexo 2. INFORME VALORACIÓN DE OFERTA - APAP_signed

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0012 Fecha: 21/03/2024

Cód. Validación: 36AYJ5GKPP4LY3WWEAGAD67YN
Verificación: <https://fargas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 36



Informe Técnico

Valoración de la oferta para el Seguro de Responsabilidad Civil/Patrimonial, según el contrato basado en el Acuerdo Marco para la contratación determinados contratos de seguros por la Central de Contratación de la FEMP para el Ayuntamiento de Firgas

Expediente: 2024/000163



ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

Numero: 0004-0012 Fecha: 21/03/2024

Cód. Validación: 36AYJ6GKPP4LY3WWEACAD67YN
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 36





Índice

	Página
1. Introducción.....	3
2. Valoración de las ofertas	3
3. Cuadro resumen de puntuaciones	5
4. Conclusiones	5

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
 Número: 2024-0012 Fecha: 21/03/2024

Cód. Validación: 36AYJ5GKPP4LY3WWEAGAD67YN
 Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 36





1. Introducción

El objeto del presente Informe es la valoración de las ofertas presentadas a la licitación del Acuerdo Marco para la contratación de determinados contratos de seguros por la Central de Contratación de la FEMP:

- **LOTE 3: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL PARA ENTIDADES LOCALES, ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y ENTES DEPENDIENTES HASTA 20.000 HABITANTES. N.º de Expediente: 2024/000163.**

La Entidad Aseguradora Adjudicataria de este Lote es:

- **ALLIANZ CIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. (en adelante ALLIANZ)**

El informe ha sido realizado en base a la documentación facilitada por el Ayuntamiento de Fargas a esta Sociedad para su valoración, consistente en copia del documento de oferta de la compañía Aseguradora y el Documento de Invitación.

2. Valoración de las ofertas

LOTE 3: Seguro de Responsabilidad Civil/Patrimonial para Entidades Locales, Organismos Autónomos y Entes Dependientes hasta 20.000 habitantes.

Criterio 1: Oferta económica Hasta 60 puntos

PRIMA MÁXIMA DE LICITACIÓN: 16.869,05 €

LOTE 3: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL PARA ENTIDADES LOCALES, ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y ENTES DEPENDIENTES HASTA 20.000 HABITANTES	ALLIANZ
PRIMA OFERTADA	14.332,01 €

Cálculo de la puntuación:

$$P = 60 \times \frac{PL - OF}{PL - OM}$$

- PL = Precio de licitación
- P = Puntuación obtenida
- OF = Oferta del licitador
- OM = Oferta más baja presentada

ALLIANZ: La licitadora mejora la prima: 60,00 puntos

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0012 Fecha: 21/03/2024

Cód. Validación: 36AYJ5GKPP4LY3WMEAGAD67YN
Verificación: <https://fargas.es/electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 36





Criterio 2: Otros Criterios evaluables mediante fórmulas..... Hasta 40 puntos

Se valorará de 0 a 40 puntos la oferta técnica presentada por el licitador, teniendo en cuenta las mejoras ofrecidas sobre los requisitos del PPT. La puntuación se desglosará:

- Reducción de la franquicia general establecida en el PPT (hasta 15 puntos).

$$\text{Puntuación} = 15 \times \frac{\text{FMP} - \text{FOV}}{\text{FMP} - \text{MFO}}$$

FMP: Franquicia Máxima establecida en el PPT.

FOV: Franquicia de la Oferta a valorar.

MFO: Mejor Franquicia Ofertada.

ALLIANZ: No reduce la franquicia general: **0,00 puntos**

- Eliminación de exclusiones referidas a la cláusula 9 del PPT, hasta 10 puntos:

Se otorgará la mayor puntuación al licitador que proponga la eliminación del mayor número de exclusiones, valorándose cada exclusión con un punto.

ALLIANZ: No elimina ninguna exclusión, **0 puntos**.

- Incremento de los límites/sublímites de indemnización por siniestro establecidos en el PPT de Responsabilidad Civil/ Patrimonial, hasta 10 puntos:

Se dará la máxima puntuación a la compañía que ofrezca los mayores aumentos en los límites/sublímites de indemnización por siniestro. El resto se valorarán proporcionalmente. Para su cálculo, se hará el sumatorio de todos los límites y sublímites descritos en el PPT (cláusula 11ª) y se hará su media dividiéndose entre 4 (se establecen como mínimo 4 conceptos). El importe medio mayor obtendrá la mayor puntuación, valorándose el resto proporcionalmente.

Es obligatorio incrementar todos los conceptos en al menos 500.000 € para obtener puntuación salvo los sublímites por víctima para RC Patronal y Cruzada y límite para perjuicios patrimoniales puros que se obligará a un mínimo de 100.000 €.

$$P = 10 \times (\text{OF}/\text{OM})$$

P: Puntuación obtenida.

OF: Oferta del licitador





OM: Oferta más alta presentada

ALLIANZ: No incrementa ningún límite/sublímite, **0 puntos.**

- Ámbito temporal de la cobertura. Retroactividad, hasta 5 puntos:

Las ofertas se valorarán calculando mediante la siguiente fórmula proporcional, el aumento del periodo de retroactividad establecido en el PPT.

$$\text{Puntuación} = 5 \times \frac{\text{PROV} - \text{PRP}}{\text{PRMO} - \text{PRP}}$$

PRP: Periodo de retroactividad establecido en el PPT (2 años).

PROV: Periodo de retroactividad de la oferta a valorar.

PRMO: Periodo de retroactividad de la mejor oferta presentada.

ALLIANZ: No aumenta el período de retroactividad, **0 puntos.**

3. Cuadro resumen puntuaciones

LOTE 3: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL PARA ENTIDADES LOCALES, ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y ENTES DEPENDIENTES HASTA 20.000 HABITANTES	ALLIANZ
CRITERIO 1: Oferta económica	60,00
CRITERIO 2: Otros criterios evaluables mediante fórmulas	
Reducción de la franquicia general establecida en el PPT	0,00
Eliminación de exclusiones referidas a la cláusula 9 del PPT	0,00
Incremento de los límites/sublímites de indemnización por siniestro establecidos en el PPT de Responsabilidad Civil/ Patrimonial	0,00
Ámbito temporal de la cobertura. Retroactividad	0,00
TOTAL:	60,00

4. Conclusiones

Las puntuaciones obtenidas por los Licitadores están detalladas en los cuadros anteriores.

En base a la puntuación obtenida por cada licitador según los criterios de adjudicación para la contratación de determinados contratos de seguros por la Central de Contratación de la FEMP para el Ayuntamiento de Firgas, Expediente 2024/000163, a continuación, se detalla las Entidades Aseguradoras Adjudicatarias en base a su oferta y en relación calidad-precio.





Willis Towers Watson

Seguro de Responsabilidad Civil/Patrimonial para Entidades Locales, Organismos Autónomos y Entes Dependientes hasta 20.000 habitantes.

ALLIANZ CIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.

PUNTUACIÓN TOTAL: 60,00 puntos

La elaboración de este informe se enmarca dentro del estricto cumplimiento de la Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados, y más concretamente en lo prescrito en su artículo 26, significándoles especialmente nuestra independencia y no vinculación que suponga afección con Entidad Aseguradora alguna.

En Las Palmas, a 05 de marzo de 2024

Willis Iberia
 C.I.F.: A-20961639
 Correduría de Seguros y Reaseguros, S.A.
 website: www.willis.com

Willis Towers Watson

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
 Número: 2024-0012 Fecha: 21/03/2024

Cód. Validación: 36AYJ5GKPP4LY3WWEAGAD67YN
 Verificación: <https://firmas.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 36



Informe Técnico

Valoración de la oferta para el Seguro de Responsabilidad Civil de Altos Cargos y Personal al Servicio de la Administración, según el contrato basado en el Acuerdo Marco para la contratación determinados contratos de seguros por la Central de Contratación de la FEMP para el Ayuntamiento de Firgas



ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 0004-0012 Fecha: 21/03/2024

04-marzo-2024



Índice

	Página
1. Introducción.....	3
2. Valoración de la oferta	3
3. Cuadro resumen de puntuaciones	4
4. Conclusiones	5

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0012 Fecha: 21/03/2024

Cód. Validación: 36AYJ5GKPP4LY3WWEGAD67YN
Verificación: <https://firma.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 36



1. Introducción

El objeto del presente Informe es la valoración de la oferta presentada por las Entidad Aseguradora para el contrato basado en el Acuerdo Marco para la contratación determinados contratos de seguros por la Central de Contratación de la FEMP.

N.º de Expediente: 2024/000164

La Entidad Aseguradora Adjudicataria de este Lote es:

- **AIG EUROPE S.A. SUCURSAL EN ESPAÑA (en adelante AIG)**

El informe ha sido realizado en base a la documentación facilitada por el Ayuntamiento de Fargas a esta Sociedad para su valoración, consistente en copia del documento de oferta de la compañía Aseguradora y el Documento de Invitación.

2. Valoración de la oferta

Seguro de Responsabilidad Civil de Altos Cargos y Personal al Servicio de la Administración

2.1. Criterio 1: Oferta económica Hasta 80 puntos

PRIMA MÁXIMA DE LICITACIÓN: 3.677,10 €

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE ALTOS CARGOS Y PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN	AIG
PRIMA OFERTADA	3.677,10 €

Cálculo de la puntuación:

$$P = 80 \times \frac{PL - OF}{PL - OM}$$

- PL = Precio de licitación
- P = Puntuación obtenida
- OF = Oferta del licitador
- OM = Oferta más baja presentada

Dado que hay un único Adjudicatario, y ofrece la misma prima que la de licitación, la puntuación total se la lleva éste.

AIG: 0 Puntos

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0012 Fecha: 21/03/2024

Cód. Validación: 36AYJ5GKPP4LY3WMEAGAD67YN
Verificación: <https://fargas.es/electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 36



2.2. Otros Criterios evaluables mediante fórmulas..... Hasta 20 puntos

- **Panel Legal pre-aprobado:** Se otorgarán 10 puntos a la compañía aseguradora que ofrezca un Panel Legal pre-aprobado

AIG: Ofrece la mejora: **10 puntos**

- **Eliminación del sublímite en los reembolsos aplicables a la exclusión de conducta abusiva:** Se otorgarán 10 puntos a la compañía de Seguros que elimine los siguientes sublímites de reembolso:

- 5 puntos por la eliminación del sublímite: Reembolso de gastos por reclamaciones previstas en la exclusión por calumnia, injuria o cualquier clase de difamación, hasta un límite de 50.000 €

AIG: Ofrece la mejora: **5 puntos**

- 5 puntos por la eliminación del sublímite: Reembolso de gastos por reclamaciones previstas en la exclusión por abuso de poder, prevaricación y cualquier acto susceptible de ser tipificado como delito contra la Administración Pública, hasta un límite de 150.000 €

AIG: Ofrece la mejora: **5 puntos**

3. Cuadro resumen puntuaciones

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE ALTOS CARGOS Y PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN	AIG
CRITERIO 1: Oferta económica	0
CRITERIO 2: Otros criterios evaluables mediante fórmulas	
Panel Legal pre-aprobado	10
Eliminación del sublímite: Reembolso de gastos por reclamaciones previstas en la exclusión por calumnia, injuria o cualquier clase de difamación	5
Eliminación del sublímite: Reembolso de gastos por reclamaciones previstas en la exclusión por abuso de poder, prevaricación y cualquier acto susceptible de ser tipificado como delito contra la Administración Pública	5
TOTAL:	20

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0012 Fecha: 21/03/2024

Cód. Validación: 36AYJ5GKPP4LY3WMEAGAD67YN
Verificación: <https://firmas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 36



4. Conclusiones

Las puntuaciones obtenidas por el Licitador están detalladas en el cuadro anterior.

En base a la puntuación obtenida por el licitador según los criterios de adjudicación para la contratación del Seguro de Responsabilidad Civil de Altos Cargos y Personal al Servicio de la Administración del Ayuntamiento de Firgas, Expediente 2024/000164, a continuación, se detallan la Entidad Aseguradora que ha obtenido la mayor puntuación en base a la mejor relación calidad-precio.

Seguro de Responsabilidad Civil de Altos Cargos y Personal al Servicio de la Administración.

AIG EUROPE S.A. SUCURSAL EN ESPAÑA

PUNTUACIÓN TOTAL: 20,00 puntos

La elaboración de este informe se enmarca dentro del estricto cumplimiento de la Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados, y más concretamente en lo prescrito en su artículo 26, significándoles especialmente nuestra independencia y no vinculación que suponga afección con Entidad Aseguradora alguna.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 04 de marzo de 2024

Willis Iberia
 C.I.F.: A-20961639
 Correduría de Seguros y Reaseguros, S.A.
 website: www.willis.com

Willis Towers Watson

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
 Número: 2024-0012 Fecha: 21/03/2024

Cód. Validación: 36AYJ5GKPP4LY3WMEAGAD67YN
 Verificación: <https://firmas.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 36

